REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cuatro de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº:	1070
Radicado:	760013110012-2022-00537-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	ENEIRA CHARA DE VALENCIA
Demandado:	NEIRA KARINA VALENCIA CHARA
Tema y subtemas:	AUTO ANUNCIA SENTENCIA ANTICIPADA

Notificada la parte demandada, vencido el término de traslado y surtido el traslado del informe de valoración de apoyos realizado a la señora NEIRA KARINA VALENCIA CHARA, procede el despacho a pronunciarse frente a la solicitud impetrada por la Procuradora adscrita a este despacho, presentada el día 26 de enero de 2023, relativa a:

"(…) si no se ha ordenado se solicita que se citen a todos los parientes que tengan derecho al ejercicio de la guarda, para que sean oídos e interrogados sobre quien sería la persona idónea para brindar el apoyo o los apoyos solicitados si no se ha ordenado se solicita que se citen a todos los parientes que tengan derecho al ejercicio de la guarda, para que sean oídos e interrogados sobre quien sería la persona idónea para brindar el apoyo o los apoyos solicitados"

Al respecto, se tiene que, contrario al procedimiento que regulaba el trámite de los procesos de INTERDICCIÓN JUDICIAL, en los procesos de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS promovidos por persona distinta al titular del acto jurídico, como es del caso, no es imperiosa la comparecencia de los parientes que puedan servir de apoyo (Art.396 del C.G.P., modificado por el art.38 de la Ley 1996 de 2019). Aunado a lo anterior, obra en el expediente informe sociofamiliar realizado por la Asistente Social de este Juzgado, así como el informe de valoración de apoyos, que da cuenta que no existen otros familiares que puedan servir de apoyo a la señora NEIRA KARINA VALENCIA CHARA

De otro lado, una vez revisado el expediente se observa que se configuran los presupuestos a los que se refiere el numeral 2º del Art. 278 del Código General del

RADICADO 2022-00537

Proceso, el despacho ANUNCIA que procederá a dictar SENTENCIA ANTICIPADA y ESCRITA, una vez ejecutoriado este auto.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e16293f97247211a8265f876661bd436d30cc9bce8dc5b5e57fe0bad879ffd**
Documento generado en 04/05/2023 01:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica